120 (Ciento Veinte)

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DICTAMEN D.A.J. Nº 582 del 23 de Mayo de 2023.-

DAJ N° 1427/2023

REF.: Llamado MOPC N° 21/2017 "Licitación Pública Internacional – Contrato para la Ejecución de las Obras de Rehabilitación y Mantenimiento por Niveles de Servicio GMANS RUTAS PY05 y PY03 – 135,7 Km", ID N° 325.780. Contrato S.G. Ministro N° 207/2020 suscripto con el **CONSORCIO ROVIAL S.A. – CALDETEC INGENIERÍA S.R.L. GMANS PY05 Y PY03 – ASEGURADORA PARAGUAYA S.A (ASEPASA).** Convenio Modificatorio N° 2.

ABG. WALTER RECALDE, Director
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del convenio modificatorio y la resolución respectiva.

I. GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N° 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.

[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Abg. Silvia Ríos Rodas Coordinadora de Contratos y Acuerdos DAJ - MOPC

Abg. Walter E. Recalde Ruiz Díaz Director Dirección Asuntos Jurídicos MOPC

DAJ N° 1427/2023

II. ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 719/2023 de la Unidad Operativa de Contratación (17/03/2023)
2. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 23/2023 de la Dirección de Auditoría Interna (10/03/2023)
3. Memorándum UEP BID DV N° 296/2023 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID DV (09/03/2023)
4. Memorándum DAI N° 102/2023 del Departamento de Auditoría Técnica de la Dirección de Auditoría Interna (07/03/2023)
5. Memorándum UOC N° 433/2023 de la Unidad Operativa de Contratación (28/02/2023)
6. Informe de verificación de Pólizas y Garantías – Para Pago de Anticipo (28/02/2023)
7. Informe de verificación de Pólizas y Garantías – Para Pago de Certificados o Servicios (28/02/2023)
8. Memorándum UEP BID DV N° 209/2023 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID DV (22/02/2023)
9. Nota O- CSC/CPR - 255/2023 del Banco Interamericano de Desarrollo (16/02/2023)
10. Memorándum UEP BID DV N° 123/2023 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID DV (30/01/2023)
11. Nota GVMOPC N° 34/2023 del Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (31/01/2023)
12. Informe Técnico de la UEP BID - DV MOPC N° 04/2023 (10/01/2023)
13. Proyecto de Resolución Ministerial
14. Borrador de Convenio Modificatorio N° 2
15. Memorándum N° 02/2022 Coordinación GMANS RUTAS PY03: AZOTEY - YBY YAU - P.J. CABALLERO (13/12/2022)
16. Memorándum N° 07/2022 Coordinación GMANS RUTAS PY03: AZOTEY - YBY YAU - P.J. CABALLERO (10/01/2023)
17. Nota GMANS –PY05PY03-075/2022 de la Fiscalización Consorcio CSI Y ASOCIADOS – Expediente MEU N° 50.792/2022 (10/11/2022)
18. Copia del Contrato S.G. Ministro N° 207/2020 (18/06/2020)
19. Copia del Convenio Modificatorio N° 1 (07/07/2022)
20. Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 2

III.NORMATIVA APLICABLE

1. **Ley de Préstamo BID:** *"Ley N° 5218 Aprueba los Contratos de Prestamos N° 2934/OC-PR POR US$ 51.200.000 (dólares de los Estados Unidos de América cincuenta y un millones doscientos mil) y 2935/BL-PR POR US$ 70.800.000 (dólares de los Estados Unidos de América setenta millones ochocientos mil) correspondientes al programa de Pavimentación de Corredores de Integración, Rehabilitación y Mantenimiento Vial - Fase II, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que estará a cargo del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones (MOPC); y Amplia el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014, Aprobado por Ley N° 5142 del 6 de enero de 2014"*

119 (CIENTO DIECINUEVE)

DAJ N° 1427/2023

2. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 207/2020 (18/06/2020)

   - **1.1.6.9 CGC. Variación.** *"Significa cualquier cambio a las Obras que es requerido o aprobado como una variación en virtud de la Cláusula 13 [Variaciones y Ajustes].*
   - **13. Variaciones y Ajustes. 13.1 Derecho a Variar** *"El Ingeniero podrá iniciar Variaciones en cualquier momento antes de que se emita el Certificado de Recepción de Obra para las Obras, bien sea mediante una orden o una solicitud dirigida al Contratista para que presente una propuesta..."*
   - **8.4 Prórroga de Plazo de Terminación.** *"De conformidad con la Subcláusula 20.1 [Reclamaciones del Contratista], el Contratista tendrá derecho a una prórroga del Plazo de Terminación en el caso y en la medida en que la terminación para los efectos de la Subcláusula 10.1 [Recepción de las Obras y Secciones] se haya demorado o vaya a demorarse por cualquiera de las siguientes razones: ...(b) una causa de demora que dé derecho a una prórroga del plazo en virtud de una Subcláusula de estas Condiciones, (c) condiciones climáticas excepcionalmente adversas, (d) escasez imprevista del personal o Bienes a raíz de epidemias o medidas gubernamentales, o (e) cualquier demora, impedimento o prevención que obedezca a o se atribuya al Contratante, el Personal del Contratante u otros contratistas del Contratante".*

3. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   - Artículo 2: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: "...c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial*".

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de:...i) Representar administrativamente al Ministerio:...firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera;...Contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por el tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio...*".

Abg. Carlos E. Farina Ruiz-Díaz
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Blas González Cabral
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

DAJ N° 1427/2023

IV. CONSIDERACIONES

Como primer término cabe mencionar que, mediante Nota GMANS – PY05PY03-075/2022, ingresada mediante Expediente MEU N° 50.792/2022 en fecha 10 de noviembre de 2022, la Fiscalización CONSORCIO CSI & ASOCIADOS, remite la propuesta del Convenio Modificatorio N° 2 de la empresa Contratista CONSORCIO ROVIAL S.A. – CALDETEC INGENIERÍA S.R.L. GMANS PY05 Y PY03, indicando cuanto sigue:

1. OBJETO.

Justificación:

Habiendo verificado la documentación presentada, presentamos el siguiente informe que respalda y justifica la implementación de las modificaciones realizadas por el Contratista.

Las modificaciones planteadas se fundan en la adecuación del proyecto ejecutivo, a las circunstancias y necesidades actuales que son diferentes a las condiciones de la época en que se realizó el proyecto ejecutivo original, las mismas involucran los siguientes:

- variación de cantidades previstas, correspondiente a los ítems de trabajos resultado de la verificación y computo realizado de las cantidades, ajustadas a las requeridas, de acuerdo a las condiciones actuales de los elementos de la carretera.
- la creación de nuevos ítems para permitir dotar de elementos de seguridad no previstos, necesarios para mejorar la seguridad vial y de servicio satisfactorio.
- Eliminación de ítems de trabajo en un caso, resultado de las verificaciones técnicas realizadas, como el siguiente que se menciona.

Se omite la construcción de 2 alcantarillas transversales triples de 3m x 3m, previstas como aliviaderos del Arroyo Jaguary Guazu, por resultado del análisis hidrológico realizado demostrando que la sección transversal existente del puente es SUFICIENTE para el escurrimiento de la escorrentía aporte de la cuenca de arroyo.

y otros ítems de trabajos por estar previsto su ejecución en otros contratos vigentes como:
ITEM B.3 COLOCACIÓN DE POSTES KILOMETRICOS (MOJONES).
ITEM G 1.1.1 PROVISIÓN DE BASCULA MOVIL.
ITEM G 1.1.2 OPERACIÓN DE BASCULA MOVIL.

En conclusión, la propuesta para Convenio Modificatorio Nº 2, resulta de la verificación y análisis de las condiciones existentes en obra y las necesidades reales a ser ejecutadas en base a una optimización de los recursos en montos disponibles, originados por la eliminación de algunos ítems de trabajos, de manera a no variar el monto total del Contrato, posibilitando así incluir trabajos no previstos en el Contrato vigente, aumentar cantidades necesarias para mejorar la calzada, identificadas durante la construcción, de modo a dotar a la Obra de la calidad, seguridad y comodidad requerida.

1. EL ALCANCE DE LAS PRINCIPALES MODIFICACIONES COMPRENDE:

La propuesta del Convenio Modificatorio Nº 2 incluye ítems no previstos en el Contrato Inicial, tampoco en el Convenio Modificatorio Nº 1, como también:

Items que sufrieron modificaciones por MENORES CANTIDADES.

Items que sufrieron modificaciones por MAYORES CANTIDADES.

Items con cantidad modificados por CERO.

Trabajos NO PREVISTOS en el Contrato Original, en efecto se crean ITEM NUEVOS QUE SE INCORPORA.

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
R.S.J. Nº 45.

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Legajos Licitatorios

Director
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

118 (Ciento Dieciocho)

DAJ N° 1427/2023

2. DATOS DEL CONTRATO Y PLAZO CONTRACTUAL.

Firma de contrato S.G. Ministro N° 207/2020: 18 de junio de 2020.
Orden de inicio del Contratista emitido en la fecha: 2 de octubre 2020.
Plazo de Obras Puesta a Punto: 12 meses.
Fin del plazo Contractual, OPP: setiembre 2021.

Prorrogas concedidas al plazo de Obras Puesta a Punto.

- Primera prórroga: por Convenio Modificatorio Nº 1 aprobado por Resolución Ministerial N° 1381/2022 del 20/06/2022, contempla una prórroga de 7,4 meses para la ejecución de OPP, ampliando de 12 meses a 19,4 meses, y finaliza en la fecha 12 de mayo de 2022.

- Segunda prórroga: Se aprueba y se otorga una prórroga por lluvia y sus consecuencias de 39 días a través de Nota UEP-BID-DV Nº 955/2022, de fecha 07/06/2022, así el **plazo de las OPP culmina en la fecha 20 de junio de 2022.**

La prórroga de plazo propuesto por el Convenio Modificatorio Nº 2, cuya justificación se encuentra en la documentación técnica del C. M. Nº 2 (adjuntada).

Los motivos comprenden:

- Por causas de eventos ocurridos que imposibilitaron el desarrollo normal de los trabajos, durante la vigencia del contrato, cantidad de días se detalla en la siguiente tabla.

- Y por aumento de cantidad de obra de algunos ítems.

Causas	Prórroga/ Ampliación	Meses	Equivalente en Días
Paro de camioneros, campesinos e indígenas	Prórroga	1.17	35
Escasez de CAP	Prórroga	1.60	48
Pandemia del corona virus (COVID-19)	Prórroga	1.02	31
Aumento de cantidades	Ampliación	2.75	83
Total Extensión del Plazo de Ejecución de las OPP		**6.54**	**197**

La prórroga de plazo propuesto por el Convenio Modificatorio Nº 2, es igual 197 días, que adicionado a la fecha 20 de junio de 2022, finaliza en la fecha 03 de enero de 2023.

Variaciones de los Montos Contractuales por las modificaciones introducidas en el C M Nº 2

Descripción	Monto Contractual Original Gs	Monto Convenio Modificatorio N° 2. Gs	Variación Porcentual
Monto Obras de Puesta Punto	53.797.214.029	54.566.615.629	1,43%
Monto Mantenimiento	23.055.948.870	22.286.547.270	-3,34%
Monto Obras Extraordinarias	10.500.000.000	10.500.000.000	0,00%
Total	**87.353.162.899**	**87.353.162.899**	**0,00%**

El Plazo de Mantenimiento permanece en 60 (sesenta) meses, a partir de la aprobación de las Obras de Puestas a Punto.

En base al informe de los argumentos citados, elevamos a consideración de la administración del Programa que está bajo la responsabilidad del MOPC, mediante la coordinación correspondiente a la Unidad Ejecutora de Proyecto (UEP), la aprobación del Convenio Modificatorio Nº 2 del Contratista.

Abg. Carlos Ruiz Díaz
Coordinador de Asuntos y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Elías González Candia
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

DAJ N° 1427/2023

Al respecto, el Supervisor de Obra, Ing. Nelson Pizzanni, por Memorándum 02/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, remite su Informe Técnico, en el cual indica cuanto sigue:

*Me dirijo a usted con relación al expediente de la referencia, a través del cual el Consorcio CSI y Asociados según **Nota VMOP No. 19.041del 11 de noviembre** del año en curso, responsable de la fiscalización de las obras del **LLAMADO UEP MOPC Nº 21/2017 " OBRAS DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO POR NIVELES DE SERVICIO GMANS RUTAS PY05 Y PY03, 135,7 KM. TRAMOS: a) PY05: YBY YAU - P.J.CABALLERO, b) PY03: AZOTEY - YBY YAU"** ha presentado un Informe Complementarioa la Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 2 de las obras del **Contrato N°207/2020**[1], elaborado por la **Contratista Consorcio Rovial – Caldetec**, y aprobado por la Fiscalización con todos los documentos respaldatorios.*

*En ese sentido, la Supervisión de obras encargada del referido contrato ha procedido a la revisión de dicho informe complementario, observando que la justificación presentada se encuentra en correspondencia con los hechos señalados y se enmarca dentro de lo establecido en el **Pliego de Bases y Condiciones del Contrato, Sección VII Condiciones Generales.***

*Por tanto, la Supervisión manifiesta su conformidad con respecto al informe complementario presentado por el **Consorcio Rovial – Caldetec** y sugiere, salvo mejor parecer, proseguir con las gestiones para la aprobación del **Convenio Modificatorio N° 2.***

Por tanto, la Supervisión manifiesta su conformidad con respecto al informe complementario presentado por el Consorcio Rovial – Caldetec y sugiere, salvo mejor parecer, proseguir con las gestiones para la aprobación del Convenio Modificatorio N° 1.

Atentamente,

A su vez, la Unidad Ejecutora de Proyectos BID – DV MOPC en fecha 10 de enero de 2023, realiza el siguiente Informe Técnico:

1- **Modificación a Implementarse en el Convenio Modificatorio Nº 2**

Los cambios a realizarse implican variaciones de las cantidades de trabajo contractuales y la incorporación de trabajos no previstos en el contrato original y Convenio Modificatorio Nº1.

Así mismo, la modificación prevista en el presente convenio modificatorio implica la prórroga del plazo de ejecución de las Obras de Puesta a Punto (OPP) en 236 días, debido a numerosos eventos extraordinarios que afectaron la normal ejecución de las obras, las mismas se fundamentan en los siguientes:

a. Prorroga por lluvias y sus consecuencias:

Se otorgó una prórroga por lluvia y sus consecuencias de **39 días** a través de Nota UEP BID DV Nº 955/2022 del 07 de junio de 2022, siendo el plazo de terminación de las Obras de Puesta a Punto (OPP) el 20 de junio de 2022.

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 45.903

Abg. Carlos E. Ramos Díaz
Coordinador de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Ing. Jorge Daniel
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

117 (Ciento Diecisiete)

DAJ N° 1427/2023

b. Paro de camioneros:

Qué, según Nota N° 63 se ha expresado a través del Libro de obra el 14 de marzo de 2022, luego del inicio del contrato, dos cortes realizados por la facción sindical de camioneros cortando rutas en varios puntos del país. El primer paro se ha registrado el 28 de julio de 2021 y se extendió hasta el 19 de agosto del mismo año, con lo cual se ha tenido 23 días no laborables. El mismo escenario se vivió el 14 de marzo de 2022, el cual se extendió hasta el 25 de marzo del presente año registrando 12 días no laborables. Debido a esto la contratista no ha podido ejecutar ningún tipo de actividad ya que los cortes no permitían el cruce de los personales a su puesto de trabajo, ni acopiar los insumos necesarios para ejecutar los trabajos como áridos, combustible, CAP, lubricantes, etc. **Los días computados como no laborables por esta causa ascienden a 35 días de inactividad.**

c. Escasez de CAP (cemento asfaltico)

Se ha registrado que a lo largo del año 2021 una bajante histórica del Río Paraguay alcanzando sus mínimos históricos en los meses de **octubre-noviembre** de dicho año, esto ocasionó la falta de abastecimiento de CAP y combustibles, debido a que la sequía afectó de gran manera a la Hidrovía Paraná – Paraguay, reduciéndose el calado para que los buques puedan circular por dicha ruta, atento a que el país es 100% importador de materias derivadas del petróleo fueron afectados en el abastecimiento, ocasionando retrasos involuntarios en el cronograma de trabajo propuesto por falta de stock de dichas materias primas. **Los días computados como no laborables por esta causa ascendieron a 48 días.**

d. Tercera ola del COVID-19

El país registró una tercera ola de la Covid-19 declarada por el Poder Ejecutivo Nacional frente a la nueva variante ***OMICRON***. La tercera Ola de la Covid-19 que afectó a la República del Paraguay inicio el 30 de noviembre de 2021 y se extendió hasta fines de febrero de 2022, lo que generó gran preocupación por ser esta variante más contagiosa que las anteriores. Nuevamente se generaron medidas y se mantuvieron decretos gubernamentales que limitaron los desplazamientos de los personales técnicos y equipos en zona de obra que ocasionaron retrasos involuntarios respecto al cronograma de obra propuesto.

Considerando lo expuesto al mes de mayo 2021, durante el transcurso de la cuarentena, corresponde aplicar el mismo cálculo (del CM N°1) para determinar el porcentaje de obra que no se pudo ejecutar por las causales expuestas y a su vez la ampliación del plazo contractual.

Por lo expuesto precedentemente, corresponde **31 días** de prórroga.

La solicitud está fundamentada en virtud a la incidencia que produjo en la obra; así como el Decreto Presidencial N° 3456 *"Por el que se declara estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional para el control de cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas en la implementación de las acciones preventivas ante el riesgo de expansión del COVID-19"*, misma que se encontraba vigente, sin ser derogada aun por ningún decreto posterior; y, en las siguientes cláusulas de las Condiciones Generales del Contrato: Prórroga del Plazo de Terminación *"De conformidad con la Subcláusula 20.1 [Reclamaciones del Contratista], el Contratista tendrá derecho a una prórroga del Plazo de Terminación en el caso y en la medida en que la terminación para los efectos de la Subcláusula 10.1 [Recepción de las Obras y Secciones] se haya demorado o vaya a demorarse por cualquiera de las siguientes razones" (d) escasez imprevista de personal o Bienes a raíz de epidemias o* ***medidas gubernamentales.***

DAJ N° 1427/2023

e. Aumento de Cantidades

Según diseño ejecutivo aprobado, las cantidades a ejecutar para los ítems "A.1.2.a Fresado de Pavimento para bacheo puntual, incluye sellado fisuras" y "A.1.4.a Concreto asfáltico en caliente para bacheo", eran respectivamente 9.653,59 m3 y 24.616,65 ton. Luego de un relevamiento topográfico realizado por la contratista, acompañado por la fiscalización, en ambos tramos, arrojaron resultados muy superiores a los del proyecto ejecutivo mencionado. Estos resultados representan un incremento de cerca del 25%, que equivalen a 6.210,83 toneladas de bacheo puntual y su correspondiente reposición, que se pueden observar en el cuadro de balance económico y de cantidades. Considerando que, según el plan de trabajo presentado con el diseño ejecutivo (ANEXO XIII - Programa de Trabajo e inversiones), estaba previsto culminar estos ítems en 11 meses y habiéndose incrementado las cantidades en un 25%, sería necesario **ampliar** el plazo de puesta a punto para terminar estos trabajos en **83 días**.

En ese sentido, la Supervisión de obras encargada del referido contrato ha procedido a la revisión, dictaminado que la justificación presentada se encuentra en correspondencia con los hechos señalados y se enmarca dentro de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del contrato, Sección VII Condiciones Generales Subcláusula 8.4 Prórroga del Plazo de Terminación inciso (d) escasez imprevista de personal o bienes a raíz de epidemias o medidas gubernamentales.

Tabla 1 Desglose de los eventos extraordinarios que motivaron la demora en la normal ejecución de las obras de puesta a punto:

CAUSAS	PRORROGA / AMPLIACIÓN	CANTIDAD EN DIAS
a. Prorroga por lluvias y sus consecuencias	Prorroga (aprobada por nota UEP BID DV N° 955/2022)	39
b. Paro de camioneros:	Prorroga	35
c. Escasez de CAP (cemento asfaltico)	Prorroga	48
d. Tercera ola del COVID-19	Prorroga	31
e. Aumento de Cantidades	Ampliación	83
Total Extensión del Plazo de Ejecución de las OPP		236

2- Plazos

Los plazos del contrato original; modificados a través del Convenio Modificatorio N° 1; y, finalmente modificados a través del presente Convenio N° 2 son:

- **Plazo de Ejecución Original:** El plazo total del Contrato es de 72 meses, estableciéndose un plazo parcial de 12 meses para la ejecución de las Obras de Puesta a Punto (denominado Plazo de Puesta a Punto), y un plazo de 60 meses para mantener los Estándares y los Índices de Servicio (Plazo de Mantenimiento).
- **Orden de Inicio Original de las OPP:** 02 de octubre de 2020[1].
- **Prórroga del Plazo de Ejecución de las OPP según CM N°1:** 222 días.
- **Fecha de Término de las OPP según C.M N° 1:** 12 de mayo de 2022, contados a partir de la Orden de Inicio.
- **Extensión del plazo de Ejecución de las OPP según C.M N° 2:** 236 días.
- **Fecha de Término de las OPP según C.M N° 2:** 03 de enero de 2023, contados a partir de la Orden de Inicio.
- **Plazo de ejecución Original de la fase de Mantenimiento:** se mantiene sin modificar (60 meses), contados a partir de la Orden de inicio para la Fase de Mantenimiento.

Ma. Belen Leiva Ríos
Abogada
C.S.J. Nº 45.903

Por tanto, en el Convenio Modificatorio Nº 02, conforme a las justificaciones presentadas por la fiscalización y avalado por el Supervisor de Obras del MOPC, se contempla una prórroga de 236 días para el plazo ejecución de las Obras de Puesta a Punto (OPP), que, contados a partir de la Orden de Inicio emitida en fecha 02 de octubre de 2020, queda establecida como fecha de terminación de las OPP el 03 de enero de 2023, y se mantiene el plazo de ejecución de la fase de Mantenimiento por Niveles de Servicios en 60 meses, que serán computados a partir de la Orden de Inicio.

3- **Variación del Monto Contractual:**

El contrato original tiene un monto contractual total de **Gs. 87.353.162.899 (guaraníes ochenta y siete mil trescientos cincuenta y tres millones ciento sesenta y dos mil ochocientos noventa y nueve), IVA incluido**, el cual se compone de la suma de los montos de las Obras de Puesta a Punto (OPP): Gs. 53.797.214.029 (guaraníes cincuenta y tres mil setecientos noventa y siete millones doscientos catorce mil veintinueve); Mantenimiento: Gs. 23.055.948.870 (guaraníes veintitrés mil cincuenta y cinco millones novecientos cuarenta y ocho mil ochocientos setenta); y, obras extraordinarias: Gs. 10.500.000.000 (guaraníes diez mil quinientos millones). A raíz de las modificaciones introducidas, se generan cambios de cantidades en 2 de los rubros sin generarse cambio del monto contractual original

Tabla de Variaciones Introducidas a los Montos Contractuales Originales

Descripción	Monto Contractual Original Gs	Monto Convenio Modificatorio Gs	Variación Porcentual
Monto Obras de Puesta Punto	53.797.214.029	54.566.615.629	1,43%
Monto Mantenimiento	23.055.948.870	22.286.547.270	-3,34%
Monto Obras Extraordinarias	10.500.000.000	10.500.000.000	0,00%
Total	87.353.162.899	87.353.162.899	0,00%

Las modificaciones introducidas se aplican a las obras de puesta a punto y al mantenimiento, esto implica un precio total para el rubro de las OPP de **Gs. 54.566.615.629 (guaraníes cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y seis millones seiscientos quince mil seiscientos veintinueve)**, siendo el incremento de este rubro del **1,43%** sobre el precio contractual original del rubro de puesta a punto y sobre el rubro de Mantenimiento los cambios generan un precio de **Gs. 22.286.547.270 (guaraníes veintidós mil doscientos ochenta y seis millones quinientos cuarenta y siete mil doscientos setenta)**, registrándose una disminución para este rubro del **3,44%.** Cabe destacar que el aumento en el rubro de puesta a punto está en correspondencia con lo que se disminuye en el rubro mantenimiento, permaneciendo el monto del contrato sin variación.

4- **Otros Aspectos:**

La Documentación Técnica que forma parte del Convenio Modificatorio N° 2 de la Obra se anexa a la presente:

- **MEMORANDUM N° 02/2022 COORDINACIÓN GMANS RUTAS PY03: AZOTEY – YBY YAU Y PY05: YBY YAU – P. J. CABALLERO**, el cual incluye el Informe Técnico de la Supervisión sobre solicitud de Convenio Modificatorio N° 2 de las obras del Contrato N° 207/2020 junto con el ANEXO I: Expediente

Abg. Carlos E. Fernández Díaz
Coordinación de Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Elias González Gamba
Director
Dirección Asuntos Jurídicos

DAJ N° 1427/2023

M.E.U. N° 50.792/2022. Presentación por parte de la Fiscalización Consorcio CSI & Asociados de Propuesta de Convenio Modificatorio N° 2 al Contrato S.G. Ministro N° 207/2020.

- **MEMORANDUM N° 07/2022 COORDINACIÓN GMANS RUTAS PY03: AZOTEY – YBY YAU Y PY05: YBY YAU – P. J. CABALLERO**, el cual incluye el Informe Técnico Complementario de la Supervisión sobre solicitud de Convenio Modificatorio N° 2 de las obras del Contrato N° 207/2020 junto con el ANEXO I: Expediente M.E.U. N° 50.792/2022. Aprobación del informe presentado por la Fiscalización ajustado de acuerdo a las observaciones contenidas en la NOTA UEP BID DV Nº 1671/2022.

- **NOTA UEP BID DV Nº 1671/2022,** de fecha 12 de octubre de 2022, el cual incluye ajustes a las observaciones de la documentación técnica presentada en la primera propuesta de Convenio Modificatorio Nº 2 de obras del Contrato N° 207/2020.

Todo aquello que no está expresamente establecido en el Convenio Modificatorio Nº 2 estará regido por el Contrato Original Vigente.

Asimismo, en el MEMORANDUM N° 07/2022 COORDINACIÓN GMANS RUTAS PY03: AZOTEY – YBY YAU Y PY05: YBY YAU – P. J. CABALLERO de fecha 10 de enero de 2023, el Supervisor de Obras del MOPC, presenta a la Unidad Ejecutora de Proyectos BID - DV el Informe Técnico sobre el presente Convenio, concluyendo que:

"La Supervisión de Obras encargada del referido contrato ha procedido a la revisión de dicho informe complementario, observando que la justificación técnica presentada se encuentra en correspondencia con los hechos señalados y se enmarca dentro de lo establecido en las observaciones contenidas en la Nota UEP-BID DV Nº 1671/2022.

Las modificaciones planteadas se fundan en la adecuación del Proyecto Ejecutivo, a las circunstancias y necesidades actuales, que son diferentes a las condiciones de la época en que se realizó el Proyecto Ejecutivo Original.

Por lo expuesto, es parecer de la Supervisión de Obras que las documentaciones presentadas se encuentran en correspondencia con los hechos señalados y se enmarca dentro de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del Contrato, por lo que sugiere, salvo mejor parecer, proseguir con las gestiones para la aprobación del Convenio Modificatorio N° 02". –

En atención a lo mencionado, la Unidad Ejecutora de Proyectos BID - DV informa que la empresa fiscalizadora de las obras CONSORCIO CSI Y ASOCIADOS y el Supervisor de Obras del MOPC, han verificado la propuesta del Convenio Modificatorio N° 2 y ha resultado cuanto sigue:

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
C.S.J. Nº 45.903

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Asuntos
DAJ - MOPC

Abg. Blas Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

DAJ N° 1427/2023

N°	Aplica	No Aplica	Concepto
1-	☑	☐	El Informe de la Fiscalización y del Supervisor de Obra del MOPC expone los objetivos del Convenio Modificatorio y determina las justificaciones que hacen a las modificaciones necesarias. –
2-	☑	☐	Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales. –
3-	☑	☐	Se ha analizado la prórroga y ampliación del plazo de terminación de las OPP, debido a eventos extraordinarios que afectaron la normal ejecución de las mismas, así como el aumento de cantidades, se encuentran justificadas por las documentaciones presentadas y basadas en las cláusulas contractuales. –
4-	☑	☐	Los cálculos aritméticos de las Planillas de Cantidades y Precios Unitarios. –
5-	☑	☐	Se adjunta el Cronograma de Ejecución Físico Financiero y la Curva de Avance. –
6-	☐	☑	Se adjunta el Informe de Disponibilidad Presupuestaria.
7-	☐	☑	Los recursos adicionales necesarios provendrán de la estructura programática. –
8-	☑	☐	Los Precios Unitarios. –
9-	☑	☐	Se ha observado y constatado in situ las necesidades reales de la obra que fueron informados por la Fiscalización de Obra. –
10-	☑	☐	Informaciones Adicionales: Contrato, Condiciones Generales y Especiales y otros. –

En tal sentido, la Unidad Ejecutora de Proyectos BID –DV concluye:

En conclusión, en base al análisis y la verificación realizados por la empresa fiscalizadora CONSORCIO CSI Y ASOCIADOS y el Supervisor de Obras del MOPC de todos los puntos señalados, la Unidad Ejecutora de Proyectos BID - DV dependiente de la Dirección de Vialidad del Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, sugiere proseguir con los trámites de aprobación del Convenio Modificatorio N° 2.

P/A

Ing. Guido Benítez
Jefe UEP - BID
MOPC

ING. GUIDO BENITEZ VILLATE
Coordinador Interino
Unidad Ejecutora de Proyectos BID – DV

Así mismo, la Dirección de Vialidad ha providenciado:

Abg. Carlos E. Farina Ruiz Díaz
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
MOPC

Abg. Elías González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

DAJ N° 1427/2023

Se ha revisado el Informe Técnico elaborado por la Unidad Ejecutora de Proyectos BID – DV, donde se constata que la propuesta de Convenio Modificatorio N° 2 se corresponde con las necesidades reales de la obra.

Por tanto, la Dirección de Vialidad aprueba la propuesta de Convenio Modificatorio N° 2 y remite los documentos al Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones para proseguir con los trámites a través de las instancias pertinentes para la formalización y posterior suscripción del mismo.

ING. VICTOR OLMEDO
Director
Dirección de Vialidad

Con relación a todo lo mencionado precedentemente, a través de la Nota O - CSC/CPR-255/2023 con fecha 16 de febrero de 2023, el Banco Interamericano de Desarrollo, menciona:

Recibimos la nota GVMOPC N°34/2023 en fecha 3 de febrero del 2023, complementado mediante el correo electrónico recibido el 10 de febrero del 2023 por medio de los cuales se solicita al Banco la no objeción al Convenio Modificatorio N° 2 al Contrato S.G. Ministro N°207/2020 de para la ejecución de obras de rehabilitación y mantenimiento por niveles de servicio GMANS rutas PY05 Y PY03; Azotey – Yby Yau, ejecutado en el marco del Programa de la referencia.

Al respecto, luego de revisar la documentación presentada, le informamos que hemos otorgado la no objeción al Convenio Modificatorio antes mencionado, que modifica el plazo de las obras, sin modificar el monto del contrato, conforme al siguiente detalle:

Empresa	Variación del Plazo de Ejecución Vigente del Contrato (*)
Aseguradora Paraguaya S.A. Consorcio Rovial S.A.-Caldetec Ingeniería S.R.L.	Extensión del plazo de ejecución de las Obras de Puesta a Punto en 236 días.

(*) El plazo de fiscalización de la fase de mantenimiento no se ve afectado por este convenio modificatorio

Reiteramos la importancia de gestionar los convenios modificatorios dentro de los plazos, tanto de vigencia como de ejecución del contrato. Asimismo, quedamos a la espera de una copia del citado Convenio debidamente firmado, en un plazo no mayor a 30 días para el registro correspondiente.

La no objeción mencionada se refiere únicamente a la compatibilidad del procedimiento utilizado con las políticas del Banco y no constituye un compromiso efectivo de desembolsar recursos del financiamiento, en tanto no se cumplan los requisitos del mismo.

Por último, cabe mencionar el Informe de Revisión Documentaria DAT N° 23/2023, de fecha 10 de marzo de 2023, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, que concluye "…*En base a las observaciones expuestas, se concluye que no corresponde la emisión de informe previo por parte de la Auditoría Interna debido a que la Ley N° 2.051/2.003 no se constituye en el marco legal supletorio del proceso de adquisición y modificaciones respectivas.*

La misma está sujeta al Contrato de Préstamo BID N° 2934/OC-PR por 51.200.000 (DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL) y N° 2935/BL por U$S 70.800.000 (DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL) Correspondiente al programa de pavimentación de corredores de integración y rehabilitación y mantenimiento

Abg. Belén Leiva Ríos
Abogada
Nº 4.903

Abg. CARLOS PAREDES MAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Elias González Landia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos

114 (CIENTO CATORCE)

vial - fase II, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)...".

V.CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 2, por el cual se prorroga y amplia 236 (doscientos treinta y seis) días el plazo de ejecución de las Obras de Puesto a Punto, asimismo se aprueba las variaciones de las cantidades de ítems de obras introducidas, el monto contractual no presenta variaciones, respecto al Contrato S.G. Ministro N° 207/2020 suscripto con el CONSORCIO ROVIAL S.A. – CALDETEC INGENIERÍA S.R.L. GMANS PY05 Y PY03 - ASEGURADORA PARAGUAYA S.A (ASEPASA), en el marco del Llamado MOPC N° 21/2017 "Licitación Pública Internacional – Contrato para la Ejecución de las Obras de Rehabilitación y Mantenimiento por Niveles de Servicio GMANS RUTAS PY05 y PY03 – 135,7 Km", ID N° 325.780, de conformidad a lo establecido en las cláusulas del contrato traídas a colación precedentemente y en concordancia a las políticas del Banco Interamericano del Desarrollo y, en especial, con la Ley de préstamo N° 5218.

Así también, se advierte que en ocasión de suscripción del Convenio Modificatorio N° 2, el CONSORCIO ROVIAL S.A. – CALDETEC INGENIERÍA S.R.L. GMANS PY05 Y PY03 - ASEGURADORA PARAGUAYA S.A (ASEPASA), deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer la cobertura correspondiente.

Finalmente, se aclara que esta Dirección no tiene competencia para emitir opinión sobre la correspondencia de los montos asignados, estando esta tarea administrativa a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, por lo que la misma resulta responsable de la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados. -

Atentamente.

Abg. Ríos González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Ab. CARLOS E. FARIÑA
Dirección de Contrato
y Acuerdo
DAJ - MOPC

M.O.P.
RECIBIDO POR: Hugo A.
HORA: 11:53

- ☐ DIRECCION ADJUNTA
- ☐ UNIDAD JURIDICA
- ☐ EVALUACION DE OFERTAS

COORDINACION C ☐ P ☐

- ☐ DPTO. DE GARANTÍAS
- ☑ DPTO. DE CONTRATOS
- ☐ DPTO. INTERNACIONALES Y EXCEPCION
- ☐ DPTO. LICITACIONES NACIONALES
- ☐ DPTO. CONTRATACION DIRECTA
- ☐ DPTO. DE PROGRAMACION
- ☐ DPTO. DE ADJUDICACIONES
- ☐ SECRETARIA
- ☐ MESA DE ENTRADA

FECHA: 23/03/23

Dr. Walter Recalde
Director
UOC - MOPC